**OFERTA DE REFERENCIA PARA EL**

**ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.,**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTE ÚLTIMO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO OPSIMEX 4594**

**Y**

**[\*]**

Ciudad de México a. [\*] de [\*] de [\*]

**OFERTA DE REFERENCIA PARA EL**

**ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

**I. ANTECEDENTES.**

**I.I DEL INSTITUTO:**

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la “**Resolución de Preponderancia**”), notificada a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante “**Telcel**”) el 7 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el “**Instituto**”) determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia denominado como las *"Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles"* (en lo sucesivo, “Anexo 1”).
2. El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la “*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76*” (en lo sucesivo, “Resolución Bienal”).

En la Resolución Bienal el Pleno del Instituto emitió el Anexo 1 en el que se **MODIFICAN** las medidas TERCERA, primer párrafo, incisos 5), 13), 30), 31) y último párrafo, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, UNDÉCIMA, DUODÉCIMA, DECIMOQUINTA, primer párrafo, DECIMOSEXTA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, QUINCUAGÉSIMA, QUINCUAGÉSIMA QUINTA, QUINCUAGÉSIMA NOVENA, SEXAGÉSIMA, SEXAGÉSIMA PRIMERA, SEXAGÉSIMA SEGUNDA, SEXAGÉSIMA CUARTA y SEXAGÉSIMA QUINTA; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, incisos 0), 8.1), 12.1),19.1), 19.2), 22.1), 22.2) y 22.3), VIGÉSIMA TERCERA BIS, SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA, SEPTUAGÉSIMA OCTAVA y SEPTUAGÉSIMA NOVENA, y se **SUPRIMEN** las medidas TERCERA, incisos 3), 10), 11), 12), 18) y 29) y SEXAGÉSIMA TERCERA, todas ellas del Anexo 1, que forma parte de la Resolución de Preponderancia.

1. El Pleno del Instituto, en su XXIV Sesión Ordinaria, celebrada los días 02, 03 y 04 de diciembre de 2020, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/021220/488 la “*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE ACUERDOS P/IFT/EXT/060314/76 Y* P/IFT/EXT/270217/119” (en lo sucesivo, “Segunda Resolución Bienal”).

En la Segunda Resolución Bienal, el Pleno del Instituto emitió el Anexo 1 en el que se **MODIFICAN** las medidas: TERCERA, incisos 0), 24) y 32) del primer párrafo; SEXTA, primer párrafo; SÉPTIMA, primer párrafo; UNDÉCIMA, segundo párrafo, incisos a) y c) de la fracción I, tercer, cuarto y actuales quinto y séptimo párrafos; DUODÉCIMA; DECIMOQUINTA, segundo párrafo; DECIMOSEXTA, incisos h) e i) del párrafo segundo, tercer, cuarto y actuales quinto y séptimo párrafos; DECIMONOVENA; VIGÉSIMA SÉPTIMA, segundo párrafo; VIGÉSIMA NOVENA, primer párrafo; TRIGÉSIMA SEGUNDA; TRIGÉSIMA QUINTA, primer párrafo; TRIGÉSIMA SEXTA; TRIGÉSIMA SÉPTIMA, primer párrafo; TRIGÉSIMA NOVENA, segundo y tercer párrafos; CUADRAGÉSIMA PRIMERA, primer y segundo párrafos; CUADRAGÉSIMA TERCERA, primer párrafo; CUADRAGÉSIMA CUARTA, tercer párrafo; CUADRAGÉSIMA NOVENA, fracción II del segundo párrafo; QUINCUAGÉSIMA NOVENA; SEXAGÉSIMA SEGUNDA, cuarto párrafo; SEXAGÉSIMA CUARTA, tercer párrafo; SEXAGÉSIMA QUINTA, primer, segundo, tercero, noveno y décimo párrafos; SEXAGÉSIMA OCTAVA, primer párrafo; SEPTUAGÉSIMA TERCERA; SEPTUAGÉSIMA CUARTA, primer párrafo; SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA, fracción II del primer párrafo; SEPTUAGÉSIMA OCTAVA, segundo párrafo; se **ADICIONAN** las medidas TERCERA, inciso 3.1) del primer párrafo; SEXTA, segundo párrafo; SÉPTIMA, segundo párrafo; NOVENA BIS; UNDÉCIMA, quinto y se recorren los párrafos subsecuentes, y noveno párrafos; DECIMOSEXTA, inciso j) del párrafo segundo, quinto párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes; DECIMOSEXTA BIS; CUADRAGÉSIMA PRIMERA, segundo párrafo y se recorre el párrafo subsecuente; QUINCUAGÉSIMA PRIMERA BIS; QUINCUAGÉSIMA PRIMERA TER; SEXAGÉSIMA SEGUNDA, incisos i) y ii) del cuarto párrafo; SEXAGÉSIMA CUARTA, quinto párrafo; SEXAGÉSIMA QUINTA BIS; SEXAGÉSIMA QUINTA TER; SEXAGÉSIMA QUINTA QUÁTER; SEXAGÉSIMA QUINTA QUINQUIES; SEXAGÉSIMA QUINTA SEXIES; SEPTUAGÉSIMA CUARTA, segundo párrafo y se recorre el párrafo subsecuente; SEPTUAGÉSIMA OCTAVA, cuarto y quinto párrafos; OCTOGÉSIMA; y se **SUPRIMEN** las medidas CUARTA; QUINTA; OCTAVA; UNDÉCIMA, actual sexto párrafo; DECIMOSÉPTIMA; DECIMOCTAVA; TRIGÉSIMA TERCERA; TRIGÉSIMA CUARTA; TRIGÉSIMA QUINTA, segundo párrafo; TRIGÉSIMA SÉPTIMA, segundo párrafo; CUADRAGÉSIMA; CUADRAGÉSIMA SEGUNDA; CUADRAGÉSIMA CUARTA, primer y segundo párrafos; CUADRAGÉSIMA QUINTA; CUADRAGÉSIMA SEXTA; CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA; CUADRAGÉSIMA OCTAVA; QUINCUAGÉSIMA; QUINCUAGÉSIMA PRIMERA; QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA; QUINCUAGÉSIMA CUARTA; QUINCUAGÉSIMA QUINTA; QUINCUAGÉSIMA SEXTA; QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA; QUINCUAGÉSIMA OCTAVA; SEXAGÉSIMA SEGUNDA, segundo párrafo; SEXAGÉSIMA OCTAVA, segundo y tercer párrafos; SEPTUAGÉSIMA NOVENA; todas ellas del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, así como de sus modificaciones, adiciones y supresiones previstas el Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119.

En el presente documento se le denominará “**Medidas**” a las emitidas en la Resolución de Preponderancia, incluyendo las modificaciones, adiciones y supresiones realizadas como parte del Anexo 1 de la Primera Resolución Bienal y Segunda Resolución Bienal.

**I.II DE TELESITES Y FIBRA:**

1. La asamblea general extraordinaria de accionistas de Telcel determinó la escisión parcial de dicha sociedad aportando en bloque los activos y pasivos que comprenden la Infraestructura Pasiva, constituyéndose con ellos Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., ahora S.A.B. de C.V., (en adelante “Telesites”), quien hace disponible tal Infraestructura Pasiva a los Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, en los mismos términos de la Oferta de Referencia señalada en el numeral anterior; por lo que mediante escritura pública número 53,674, de fecha 5 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, se constituyó Telesites, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 528402, con fecha 16 de enero de 2015.
2. Con fecha 1 de junio de 2020, Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., ahora S.A.B. de C.V., en carácter de Fideicomitente celebró con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en carácter de Fiduciario, un contrato de fideicomiso irrevocable denominado para efectos fiscales como “Fideicomiso OPSIMEX 4594”; contrato por virtud del cual Telesites aporto a dicho fideicomiso de manera inicial 6500 de sus torres (en lo sucesivo Fibra).
3. Con fecha 15 de julio de 2020 mediante resolución P/IFT/EXT/150720/28 el Pleno del Instituto autorizó llevar a cabo la aportación inicial de las 6500 torres mencionadas en el inciso 4 inmediato anterior, al “Fideicomiso Opsimex 4594”, para la creación de la Fibra
4. Mediante resolución P/IFT/EXT/150720/28 aprobada por unanimidad en la XV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fecha 15 de julio de 2020, se autoriza la enajenación 6500 (seis mil quinientas) torres de telecomunicaciones móviles para la creación de la Fibra.
5. Telesites y la Fibra como titulares de la Infraestructura Pasiva y causahabiente de Telcel la primera y filial de Telesites la segunda, están obligadas a cumplir bajo los términos de la Resolución de Preponderancia con las disposiciones contenidas en las Medidas.
6. Con fecha 14 de diciembre de 2020, Telesites y Fibra celebraron Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aporto a Fibra 480 de sus torres.
7. Asimismo, el 15 de abril de 2021, Telesites y Fibra celebraron un nuevo Convenio de Aportación, por virtud del cual Telesites aporto a Fibra 2800 de sus torres.
8. Con fecha 21 de febrero de 2022, mediante escritura pública número 66,445, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 195 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Fusión de TELESITES, S.A.B. DE C.V. (como Sociedad Fusionada), con OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (como Sociedad Fusionante), acto por el cual ésta última adoptó el régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable, por ende, desde el 15 de marzo de 2022, surtió efectos entre la Fusionada y Fusionante y, a partir de la fecha en comento, la razón social de Operadora se acompaña de las siglas ***“S.A.B. DE C.V.”***; situación que fue hecha del conocimiento al Concesionario.
9. Dentro del plazo establecido en la Medida Decimosexta, el día [\*) de [\*] de 2023, Telesites y la Fibra publican la presente Oferta de Referencia en el sitio de internet <https://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html>.

**II. DEFINICIONES.**

Los términos utilizados en la presente Oferta de Referencia tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto:

|  |  |
| --- | --- |
| **Aceptación:** | Constancia por la cual el Concesionario manifiesta su conformidad con el precio, plazo u otros términos y condiciones conforme a los cuales será prestado determinado Servicio que forme parte de la Oferta de Referencia. |
| **Acuerdos de Sitio:** | Los acuerdos entre las Partes elaborados conforme al formato incluido como *Anexo “B” – Formato de Acuerdo de Sitio* del Convenio, mismos que serán integrados de manera progresiva (**1, 2, 3**…) y bajo los cuales se prestará el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. En cada Acuerdo de Sitio deberá detallarse, de manera particular: **(i)** la información de identificación del Sitio o Sitios de que trate, como su identificación, domicilio y coordenadas geográficas; **(ii)** las características propias de la Infraestructura Pasiva ubicada en el Sitio o Sitios de que trate, incluyendo sin limitar: especificaciones, dimensiones, planos, y demás características técnicas; **(iii)** las condiciones específicas del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, incluyendo, vigencia, Título de Ocupación, Equipos Aprobados (considerando las características técnicas de los mismos), uso de Elementos Auxiliares, contraprestaciones aplicables, y requisitos y condiciones particulares de seguridad y accesos. |
| **Adecuación de Sitio:** | El Servicio Complementario de acondicionamiento de Infraestructura Pasiva que resulte necesario para la adecuada colocación de los equipos indicados en la Solicitud de Colocación elaborada por el Concesionario. |
| **Análisis de Factibilidad:** | El Servicio Complementario por virtud del cual se analiza la posibilidad para brindar el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en términos de la Normativa Técnica, y tratándose de Sitios, las condiciones particulares de la Infraestructura Pasiva existente en él y la necesidad de realizar Adecuación de Sitio y/o Recuperación de Espacio. |
| **Anexo “I” - *Servicios*:** | El anexo que establece de manera específica los términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto de la presente Oferta de Referencia. El *Anexo “I” -* *Servicios* contempla, entre otros: **(i)** las características generales de la Infraestructura Pasiva; **(ii)** los procedimientos para: (a) el acceso a la información relativa a la Infraestructura Pasiva, (b) la realización de Visitas Técnicas, (c) la Solicitud de Colocación, (d) el Análisis de Factibilidad, (e) la elaboración de Proyecto y Presupuesto, (f) la Adecuación de Sitio y/o la Recuperación de Espacio, (g) la Verificación de Colocación y (h) la Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil; **(iii)** los parámetros e indicadores de calidad de servicio, consistentes en los plazos para: (a) la realización de Visitas Técnicas, (b) la admisión, trámite y, en su caso, aprobación de Solicitudes de Colocación, (c) la realización de Análisis de Factibilidad, (d) la elaboración de Proyecto y Presupuesto, (e) la Adecuación de Sitios y/o la Recuperación de Espacio, (f) la colocación o instalación de Equipos Aprobados y (g) la realización de la Verificación de Colocación, así como (h) indicadores de calidad. |
| **Anexo “II” – *Formatos*** | El Anexo donde se establecen los formatos bajo los cuales se elaborarán las Solicitudes de Servicios. |
| **Anexo “IV”: Modelo de Convenio:** | Anexo a la Oferta de Referencia que especifica los términos y condiciones legales de prestación de los Servicios objeto de la Oferta de Referencia |
| **Anexo “A” - *Precios y* *Tarifas*:** | El Anexo en el que se establecen las Tarifas y precios de referencia para determinar las contraprestaciones aplicables a los Servicios materia de la presente Oferta de Referencia, así como por otros conceptos específicos. |
| **Anexo “B” – *Formato de Acuerdo de Sitio*** | El Anexo que establece los términos y condiciones del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura aplicables a un Sitio. |
| **Aprobación de Colocación:** | Las autorizaciones que Telesites y/o la Fibra emitan en cada caso a favor del Concesionario Solicitante para la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, indicando: (i) Datos de identificación y localización del Sitio; (ii) los espacios que constituyen el Espacio Aprobado en Torre y Espacio Aprobado en Piso del Sitio de que se trate, (iii) el Equipo Aprobado en Piso, el Equipo Aprobado en Torre, así como Elementos Auxiliares a utilizar; y (iv) las fechas, horarios y formalidades específicas para llevar a cabo la colocación del Equipo Aprobado. |
| **Capacidad Excedente:** | Infraestructura Pasiva de Telesites o la Fibra disponible para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. |
| **Causas de Terminación:** | Aquellas que se establecen en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Convenio. |
| **Colocación:** | Conjunto de actividades a ser realizadas por el Concesionario de conformidad con la Normativa Técnica, la Aprobación de Colocación y el Programa de Colocación, por medio de las cuales el Concesionario instala y dispone el Equipo Aprobado en la Infraestructura Pasiva para su puesta en operación. |
| **Concesionario:** | La persona moral que dispone de un título de concesión para operar redes públicas de telecomunicaciones y que será el destinatario de los Servicios descritos en la presente Oferta de Referencia. |
| **Elementos Auxiliares:** | Elementos no electrónicos en el Sitio distintos al Espacio Excedente, disponibles en el Sitio y que pudieren requerirse en determinados casos para hacer viable la prestación de los Servicios, tales como: instalaciones de equipo, sistemas de fuerza, bancos de batería de respaldo, alimentaciones conexas, canalizaciones, sistemas de aire acondicionado, alarmas y demás elementos activos. |
| **Equipo Aprobado:** | Equipo que el Concesionario instale en la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, previa anuencia del titular de la Infraestructura Pasiva expresada en la Aprobación de Colocación. |
| **Equipo Posterior:** | Todo aquel equipo que: (a) sea instalado en la Infraestructura Pasiva de un determinado Sitio con posterioridad a la instalación del Equipo Aprobado, así como (b) aquel Equipo Aprobado y/o Equipo Preexistente que hubiese sido modificado en los parámetros de operación o bien, haya sido sustituido en todo o parte por otro diverso, con posterioridad a la Fecha Efectiva. |
| **Equipo Preexistente:** | Todo aquel equipo instalado en la Infraestructura Pasiva de un determinado Sitio con anterioridad a la instalación del Equipo Aprobado. |
| **Espacio Aprobado en Piso:** | Fracción o fracciones ubicadas en suelo, tejados, azoteas y otras áreas del inmueble distintas a la Torre, que forma parte de la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, que ha sido dispuesto para la instalación del Equipo Aprobado. |
| **Espacio Aprobado en Torre:** | Fracción o fracciones de la Torre que forma parte de la Infraestructura Pasiva de Telesites o de la Fibra, que ha sido dispuesta para la instalación de Equipo Aprobado. |
| **Espacio Excedente:** | Lo constituye el espacio en piso y/o en Torre de un Sitio que no se encuentra ocupado por algún equipo. |
| **Fecha Efectiva:** | Es la fecha señalada en el Acuerdo de Sitio de que se trate, a partir de la cual comienza la prestación efectiva del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, para todos los efectos legales conducentes. |
| **Fecha de Terminación:** | Es la fecha señalada en el Acuerdo de Sitio de que se trate, a partir de la cual concluye la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, para todos los efectos legales conducentes. |
| **Fibra:** | (Fideicomiso de Infraestructura y Bienes Raíces] contrato celebrado entre Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., ahora S.A.B. de C.V., en carácter de Fideicomitente y Administrador con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 4594 denominada “Fideicomiso OPSIMEX 4594”, con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores y por virtud del cual Telesites aportó de manera inicial 6,500 de sus torres. |
| **Filial:** | Con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier persona, física o moral, que directa o indirectamente la controla, que es controlada por ella, o bien, que se encuentra bajo un control común con la Parte involucrada. Para efectos de esta definición, la palabra “control” (incluyendo “controla”, “controlada” y “bajo un control común con”) significa el poder, directo o indirecto, de determinar la administración y políticas de cualquier persona, física o moral, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, mediante contrato o de cualquier otra manera. |
| **Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil:** | La gestión administrativa y realización de las obras civiles de construcción de un Proyecto de Nueva Obra Civil, para que el Concesionario pueda instalar su propia infraestructura en él. |
| **Gestor:** | La persona física o moral que para un Proyecto de Nueva Obra Civil ha sido designada por las Partes para la tramitación y obtención de los permisos y licencias requeridos para la construcción y aprovechamiento del Sitio. |
| **Información Confidencial:** | Toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada o caracterizada por las Partes o cualquiera de sus Filiales como confidencial, la que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: los datos de Acuerdos de Sitios y Proyectos de Nueva Obra Civil, incluyendo, su ubicación, características técnicas de ellos y los bienes existentes en ellos (sean o no propiedad de Telesites o de la Fibra), solicitudes de cualquier Servicio así como sus entregables, toda información y documentación obtenida mediante el SEG, Análisis de Factibilidad, Proyectos y Presupuestos, reportes de Visita Técnica, Acuerdos de Sitio, acuerdos con Gestores, prevenciones, Normativa Técnica, notificaciones y avisos, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada con carácter confidencial por las Partes o cualquiera de sus Filiales. |
| **Infraestructura Pasiva:** | Elementos no electrónicos al servicio de las redes de telecomunicaciones que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, Torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, Sitios, predios, espacios físicos, ductos y canalizaciones así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado. |
| **INPC:** | Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que se publica en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente al que corresponda. |
| **Instituto:** | El Instituto Federal de Telecomunicaciones. |
| **Intereses Moratorios:** | Tasa de interés anual que se obtiene en bases mensuales (a partir la fecha en la que se actualice el supuesto al que resulte aplicable y mientras tal supuesto subsista), correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (conocida como TIIE) anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, multiplicada a razón de 3 (tres) veces, la cual se aplicará sobre el importe insoluto sobre bases de cálculos mensuales. |
| **Ley:** | La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 o la ley o leyes mexicanas que la(s) sustituya(n) en el futuro. |
| **Leyes Anticorrupción:** | Se refiere a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2012, así como a cualquier otro ordenamiento que en esta materia resulte aplicable a Telesites, la Fibra y/o a sus Filiales. |
| **México:** | Los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Normativa Técnica:** | El conjunto de especificaciones y directrices de carácter técnico elaboradas e implementadas por Telesites y por la Fibra para el acceso y utilización de la Infraestructura Pasiva y que incluyen los criterios para la determinación de Capacidad Excedente, así como para la colocación de Equipo Aprobado, además de los términos y condiciones aplicables al mantenimiento de la Infraestructura Pasiva, el acceso a los Sitios y la gestión de incidencias, entre otros. La Normativa Técnica forma parte de la presente Oferta de Referencia, y se encuentra disponible en el SEG. Debido a su naturaleza dinámica, la Normativa Técnica se actualizará de tiempo en tiempo y su versión más reciente se hará disponible a los Concesionarios a través del sistema antes referido, previa aprobación del Instituto. |
| **Programa de Colocación:** | Calendario de trabajo elaborado de acuerdo con la Aprobación de Colocación, donde se indica fecha y hora de las actividades que el Concesionario realizará en el Espacio Aprobado en Torre y/o en el Espacio Aprobado en Piso, para la instalación y puesta en operación de los Equipos Aprobados. |
| **Proyecto de Nueva Obra Civil:** | Aquella nueva obra civil que Telesites o la Fibra tiene planeado realizar en una zona determinada de México, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales. |
| **Parte:** | Indistintamente, Telesites, la Fibra o el Concesionario, o los tres en su conjunto, según sea el caso. |
| **Parte Emisora:** | Aquella Parte que proporciona Información Confidencial a la Parte Receptora. |
| **Parte Receptora:** | Aquella Parte que recibe Información Confidencial de la Parte Emisora. |
| **Personal:** | Se refiere conjuntamente a los propietarios, directores, empleados, subcontratados, agentes, o representantes de alguna de las Partes y de cualquiera de sus Filiales. |
| **Red Pública de Telecomunicaciones:** | Red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. La red no comprende los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios, ni las redes de telecomunicaciones que se encuentren más allá del punto de conexión terminal. |
| **Registro Público de Telecomunicaciones:** | Registro que lleva el Instituto en términos de lo dispuesto por la Ley. |
| **Resolución Firme:** | Resolución emitida por autoridad constitucional, administrativa o judicial competente contra la que ya no sea posible interponer ningún tipo de recurso administrativo o judicial (incluyendo el juicio de amparo), ya sea: (i) por el simple transcurso del tiempo; (ii) porque no resulte procedente su interposición por mandato de ley, o (iii) por haber agotado todas las instancias y recursos aplicables. No se consideran como Resolución Firme, las sentencias emitidas en el incidente de suspensión en un juicio de amparo, ni las medidas cautelares o precautorias decretadas en juicios contenciosos administrativos. |
| **Servicios:** | Los servicios que prestará Telesites y/o la Fibra al Concesionario objeto de la Oferta de Referencia, e incluyen: (i) Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; (ii) Servicios Complementarios, aclarando que estos servicios de ser prestados por la Fibra, serán realizados y cobrados por Telesites; y (iii) Uso del SEG. |
| **Servicios Complementarios:** | Servicios accesorios al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva para su correcta prestación. Los Servicios Complementarios son: (i) Visita Técnica; (ii) Análisis de Factibilidad; (iii) Elaboración de Proyecto y Presupuesto; (iv) Adecuación de Sitio; (v) Recuperación de Espacio; (vi) Verificación de Colocación; y (vii) Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil. En relación al cobro de estos servicios, en caso de proceder, solo será a través de Telesites. |
| **Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:** | El Servicio por el que se hace disponible la Capacidad Excedente de la Infraestructura Pasiva que Telesites y/o la Fibra posean bajo cualquier título legal para su uso por dos o más Redes Públicas de Telecomunicaciones, de manera no exclusiva, sobre bases no discriminatorias y conforme a los términos de la Oferta de Referencia. |
| **Sistema Electrónico de Gestión o SEG:** | El sistema al que tendrán acceso el Instituto, los Concesionarios Solicitantes, incluyendo el propio Agente Económico Preponderante y las empresas pertenecientes y relacionadas con éste, por medio del cual: (i) se notificará, antes del inicio de los trabajos, de Proyectos de Nueva Obra Civil; (ii) se hará disponible la información relativa a la Infraestructura Pasiva, incluyendo características técnicas, Capacidad Excedente, normas de seguridad para el acceso; (iii) se hará disponible la Normativa Técnica y (iv) el Concesionario podrá: (a) realizar la contratación de Servicios, (b) reportar fallas e incidencias y (c) consultar el estado de sus solicitudes. |
| **Sitio:** | Emplazamiento dispuesto para, o donde se ubican, sistemas de radiofrecuencia contando para ellos con Infraestructura Pasiva. |
| **Solicitudes de Servicio:** | Son las solicitudes que el Concesionario formule a Telesites y/o a la Fibra para la prestación de los Servicios, que se tramitarán y atenderán conforme al procedimiento a que se refiere el *Anexo “I” -* *Servicios* de la Oferta de Referencia, y mediante los formatos que se adjuntan como *Anexo “II” – Formatos*. |
| **Tarifas:** | Las constituyen el tabulador de precios de referencia por el Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura, así como los precios aplicables por los Servicios de Visita Técnica y Análisis de Factibilidad, Elaboración de Proyecto y Presupuesto y Verificación de Colocación. |
| **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o TIIE:** | Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días más reciente determinada y publicada por el Banco de México, según resolución de dicho banco central publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en la Circular-Telefax 8/96 del propio banco del 29 de febrero de 1996, el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del 9 de enero de 1997, y la Circular- Telefax 1/2007 del mismo banco del 22 de enero de 2007 y demás que posteriormente se adicionen, dirigidas a Instituciones de Banca Múltiple, o bien, en su defecto, aquella que la sustituya y que refleje el costo del dinero. |
| **Título de Ocupación:** | Documento en el que Telesites o la Fibra basa su posesión del Sitio. |
| **Torre:** | Estructura arriostrada o auto-soportada, que forma parte de la Infraestructura Pasiva de Telesites o la Fibra. Bajo este término se incluyen las Torres, postes, mástiles y demás estructuras destinadas a la instalación de antenas de radiocomunicación. |
| **Trato No Discriminatorio:** | La obligación de (i) ofrecer al Concesionario un trato igual al que tenga celebrado Telesites y/o la Fibra con otros Concesionarios en condiciones equivalentes de términos, condiciones, cantidad, calidad, precio y disponibilidad de los Servicios objeto de esta Oferta de Referencia, y (ii) otorgar dichas condiciones, en caso de que la otra Parte acepte el ofrecimiento. |
| **Usuario:** | Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final. Se utilizará indistintamente Usuario o Usuario final. |
| **Verificación de Colocación:** | El Servicio Complementario que realiza Telesites para comprobar que la colocación del Equipo Aprobado por parte del Concesionario fue realizada de conformidad con la Normativa Técnica, el Acuerdo de Sitio, el Programa de Colocación y la Aprobación de Colocación. |
| **Visita Técnica:** | El Servicio Complementario que Telesites lleva a cabo de manera conjunta con el Concesionario a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva. |

**III. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. La presente Oferta de Referencia está dirigida a todos los concesionarios de la industria de las telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que Telesites y/o la Fibra poseen bajo cualquier título legal.
2. La capacidad excedente de toda la Infraestructura Pasiva que Telesites y la Fibra pose bajo cualquier título legal está disponible a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a las empresas que pertenecen al mismo grupo de interés económico, sus propias operaciones, subsidiarias o filiales.
3. La prestación de los servicios objeto de la Oferta de Referencia no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
4. Los Concesionarios interesados en consultar la información de la Infraestructura Pasiva de Telesites y de la Fibra deberán entrar a [www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html](http://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html) y dar clic en “Obtención de cita para asignación de clave de usuario y contraseña”. Como lo indica el nombre de la liga, a través de ella los Concesionarios podrán solicitar una cita para que les sea asignada una clave de usuario y una contraseña con los que tendrán acceso a la información de la Infraestructura Pasiva de Telesites y la Fibra. Una vez recibida por Telesites y/o la Fibra la solicitud respectiva, éste contactará al Concesionario Solicitante y le otorgará la aludida cita en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Los concesionarios interesados en conocer la información de la Infraestructura Pasiva de Telesites y de la Fibra que no hubieren celebrado previamente un Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, deberán suscribir un Convenio de Confidencialidad y observar el procedimiento que se describe en la liga “Obtención de cita para asignación de clave de usuario y contraseña”.

La información de la Infraestructura Pasiva de Telesites y la Fibra se encuentra disponible en el Sistema Electrónico de Gestión.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la Oferta se contienen y serán instrumentados a través la Oferta de Referencia, sus Anexos, y el Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, así como cualesquiera otros documentos en ellos referidos.
2. Telesites y/o la Fibra prestará al Concesionario, a cambio de las contraprestaciones correspondientes, el Servicio de Accesos y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo “I” - Servicios del mismo:
3. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva:

* Espacio en Piso
* Espacio en Torre
* Sistemas de aire acondicionado
* Elementos Auxiliares

II. Por lo que respecta a los Servicios Complementarios únicamente Telesites prestará al Concesionario, por si o por conducto de cualesquiera de sus empresas subsidiarias filiales, afiliadas, controladas o controladoras, a cambio de las contraprestaciones correspondientes:

* Visita Técnica
* Análisis de Factibilidad
* Elaboración de Proyecto y Presupuesto
* Adecuación de Sitio
* Recuperación de Espacio
* Verificación de Colocación
* Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil

1. De acuerdo a lo anterior, en la Oferta de Referencia se establecen, de manera enunciativa más no limitativa:

7.1 Las características y Normativa Técnica de la Infraestructura Pasiva que se pone a disposición de los Concesionarios;

7.2 Los procedimientos para la solicitud de Servicios, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias;

7.3 Los parámetros e indicadores de calidad de servicio;

7.4 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva; y

7.5 Los términos y condiciones aplicables para hacer disponible nueva obra civil de Telesites y/o de la Fibra para la instalación de infraestructura de los concesionarios, así como para la realización de visitas técnicas, acondicionamiento de sitios y recuperación de espacios.

1. La presente Oferta de Referencia contiene los siguientes Anexos, los cuales se adjuntan como parte integrante de este documento:

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo “I” | Servicios |
| Anexo “II” | Formatos |
| Anexo “III” | Normativa Técnica |
| Anexo “IV” | Modelo de Convenio |

1. Cada Servicio que sea requerido por parte del Concesionario deberá contar con la correspondiente Solicitud de Servicio, de conformidad con los procedimientos, formatos, plazos y demás términos y condiciones establecidos en la Oferta de Referencia.

Las Solicitudes de Servicio descritos en la Oferta de Referencia son:

* Solicitud de información de Infraestructura Pasiva.
* Solicitud de Visita Técnica.
* Solicitud de Análisis de Factibilidad.
* Solicitud de Colocación / Desinstalación.
* Solicitud de Acceso al Sitio.
* Solicitud de Elaboración de Proyecto y Presupuesto.
* Solicitud de Adecuación de Sitio.
* Solicitud de Recuperación de Espacio.
* Solicitud de Verificación de Colocación.
* Solicitud de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil.

1. Los Acuerdos de Sitio correspondientes a cada uno de los Servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que contraten los Concesionarios estarán basados en el Anexo “B” – Formato de Acuerdo de Sitio del Convenio. Los Acuerdos de Sitio no son, ni pueden ser interpretados, como modificaciones al Convenio y su alcance se limita al Sitio al que corresponden.
2. La Normativa Técnica, contenida en el Anexo III de la presente Oferta de Referencia, se entiende como el conjunto de especificaciones y directrices de carácter técnico, y de observancia obligada tanto para la prestación como para la recepción de los Servicios materia de la Oferta de Referencia. Debido a su naturaleza dinámica y su carácter confidencial, la Normativa Técnica se actualizará de cuando se requiera y su versión más reciente aprobada por el Instituto se hará disponible a los Concesionarios a través del SEG.
3. La infraestructura Pasiva, cuya Capacidad Excedente es materia de la Oferta de Referencia, consiste en:
4. Espacios en estructuras arriostradas o autosoportadas, sean mástiles, postes o torres, destinados a la instalación de antenas de radiocomunicación (“Espacio en Torre”).
5. Espacios físicos en sitios diversos al Espacio en Torre, tales como suelo, tejados, techos, azoteas, para la instalación de equipos transceptores, así como sus auxiliares (tales como: instalaciones de equipo, sistemas de fuerza, bancos de batería de respaldo, alimentaciones conexas, canalizaciones, sistemas de aire acondicionado, alarmas y demás elementos activos) (“Espacio en Piso”).
6. Aire acondicionado.
7. Elementos auxiliares del Sitio: ductos, conductos y canalizaciones, instalaciones de equipo y alimentaciones conexas.
8. Cualquier otra Infraestructura Pasiva que Telesites y/o la Fibra posee bajo cualquier título legal.
9. El Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva será general, para permitir que cualesquiera Concesionarios que operen Redes Públicas de Telecomunicaciones utilicen Capacidad Excedente de la Infraestructura Pasiva de Telesites y de la Fibra, de manera compartida, no discriminatoria y no exclusiva, con el fin de desplegar sistemas de radiofrecuencia en las bandas autorizadas al efecto por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la provisión de servicios de telecomunicaciones, cuyas únicas limitaciones serán las que dispongan al efecto, el Título de Ocupación, las disposiciones legales, así como las técnicas, de seguridad y de operación que se estipularán de manera detallada en la Oferta de Referencia y sus Anexos.
10. Asimismo, el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva estará sujeto a:
    1. Que el Espacio en Piso y Espacio en Torre cuente con Capacidad Excedente;
    2. Que se cumplan los requisitos, procedimientos, pagos y demás condiciones previstos en el Convenio, para cada uno de los Servicios Complementarios y del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
    3. Que el mismo no demerite, lesione o ponga en riesgo la Infraestructura Pasiva, el uso u operación de la infraestructura con que cuente Telesites y/o la Fibra en el Sitio (incluyendo la Infraestructura Pasiva), ni el uso y operación de los servicios de telecomunicaciones que cualquier Concesionario en el Sitio presta a sus Usuarios.
    4. Que el Concesionario cuente con todas las concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias correspondientes, en caso de requerirse en términos de la legislación aplicable a cada caso, ya sea a nivel federal, estatal o municipal.
    5. Que el Concesionario asuma bajo su propio riesgo y costa la responsabilidad del uso y ocupación del Sitio, incluyendo cualquier daño o perjuicio que del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva se ocasione tanto a Telesites y/o a la Fibra como a cualquier tercero, en términos de la presente Oferta de Referencia.
11. El Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y todos y cada uno de los Servicios Complementarios no otorgan ni otorgarán de manera directa o indirecta o implícita, mayores derechos al Concesionario que los expresamente establecidos y contenidos en el Convenio específicamente para cada Servicio y cualquier otro documento derivado del mismo, incluyendo sin limitar el Título de Ocupación y, en su caso, los permisos, consentimientos y demás autorizaciones que se requieran para o con motivo del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
12. El Concesionario accederá y/o usará de manera compartida la Infraestructura Pasiva, así como, en su caso, recibirá los Servicios Complementarios para el único y exclusivo fin de desplegar y aprovechar sistemas de radiofrecuencia en las bandas autorizadas al efecto por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o del Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones, con total sujeción y en cumplimiento de lo previsto por el Título de Ocupación, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a nivel federal, estatal y municipal, la Normativa Técnica y demás estipulaciones de la Oferta de Referencia y sus Anexos.
13. Sin perjuicio de cualquier otra estipulación en la Oferta de Referencia, queda estrictamente prohibido al Concesionario usar, retrasar, acaparar o dejar de usar los Servicios, la información y documentación obtenida con motivo de ellos, así como la Infraestructura Pasiva, de manera distinta a la expresamente establecida en la presente Oferta de Referencia, en el Título de Ocupación, Título de Concesión del Concesionario y/o en las disposiciones legales aplicables.
14. En caso de que la totalidad o parte de las disposiciones de la presente Oferta de Referencia contravengan disposiciones del Título de Ocupación, éste último prevalecerá, en el entendido de que Telesites y/o la Fibra evaluarán con el concesionario cualquier alternativa para el otorgamiento del Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva a favor del Concesionario.

**IV. DEL CONVENIO.**

1. El Modelo del Convenio es parte integrante de la presente Oferta de Referencia y se encuentra disponible en [www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html](http://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html) por lo que los Concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
2. Los precios y Tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telesites, la Fibra y el Concesionario solicitante y se harán constar en el Anexo “A” respectivo del Convenio.
3. La Oferta de Referencia se ofrece de manera no discriminatoria, por lo cual todo Concesionario interesado en los Servicios deberá considerar sus términos y condiciones en conjunto, no se aplicarán términos y condiciones especiales o diversos a los establecidos en la Oferta de Referencia y el Convenio sin que medie el acuerdo modificatorio respectivo suscrito por las Partes. El acuerdo modificatorio podrá ser solicitado por cualquier Concesionario que haya firmado previamente un Convenio con Telesites y la Fibra y que busque mejores condiciones a las ya adquiridas, ello derivado, ya sea tras la firma de un nuevo convenio con otro Concesionario o por la resolución del Instituto, que modifique los términos y condiciones de la Oferta de Referencia y/o sus anexos.
4. Telesites y la Fibra suscribirán el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta de Referencia, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del concesionario aceptante de que se trate.
5. Todo Concesionario interesado en aceptar los términos de la presente Oferta de Referencia deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de Telesites y de la Fibra ubicado en:

Av. Paseo de las Palmas, No. 781, Piso 7, Oficina 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para ello deberá previamente concertarse cita, la cual será otorgada de manera expedita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: [ofertaaucip@telesites.com.mx](http://sharepointift/com/camacho/Documentos%20compartidos/Plenos%20agosto%20-%20diciembre%202019/Plenos%20septiembre%202019/XX%20SO%204%20septiembre/III.5%20ORCI%20Telesites/ofertaaucip@telesites.com.mx), o bien carta dirigida al domicilio de Telesites y de la Fibra antes mencionado.

1. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas Partes, toda negociación, Convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia de la Oferta de Referencia.
2. Un ejemplar del Convenio, sus anexos y sus modificaciones, será remitido al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su suscripción por las partes. Adicionalmente, todos los Acuerdos de Sitio que se convengan y suscriban entre las Partes, en términos de lo previsto en el Formato de Acuerdo de Sitio se anexarán como Apéndice B-1, Apéndice B-2 y así sucesivamente y deberán ser remitidos al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su suscripción por las Partes.
3. En caso de presentarse desacuerdo sobre las tarifas aplicables a los servicios materia de la presente Oferta de Referencia, así como respecto de la prestación de los servicios objeto de la misma, que suscriban las Partes, incluyendo cualquier aspecto técnico referente al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, el Instituto lo resolverá en términos de lo señalado en las Medidas.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, Telesites y/o la Fibra y el Concesionario deberán apegarse al siguiente procedimiento:

1. Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de 5 (cinco) días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.
2. La designación de peritos de manera individual no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles.
3. En caso de que las Partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 (veinte) días hábiles.
4. Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán a lo sumo 2 (dos) días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.
5. En el caso de la emisión de nuevas disposiciones derivadas de resoluciones de autoridad competente, los términos y condiciones contenidos en la Oferta de Referencia y sus Anexos y/o el Convenio y sus Anexos podrán ser modificados únicamente mediante la previa suscripción de convenio modificatorio por los representantes legales de las Partes, en el entendido que de no existir modificación alguna que conste por escrito, los términos y condiciones previstos en el Convenio y sus Anexos continuarán siendo los únicos aplicables entre las Partes.
6. Tras la emisión de nuevas disposiciones, Telesites y la Fibra deberá presentar al Instituto una nueva versión de la Oferta de Referencia y el modelo de Convenio que contenga dichas disposiciones. De forma adicional, Telesites y la Fibra deberán publicar dicha Oferta de Referencia en el sitio de internet [www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html](http://www.telesites.com.mx/oferta-AUCIP.html), y deberá notificar a todos los Concesionarios Solicitantes que hayan suscrito un Convenio la existencia de nuevos términos y condiciones. Los Concesionarios Solicitantes que lo deseen podrán requerir la suscripción del convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por las Partes en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

**V. DISPOSICIONES FINALES.**

1. Telesites y la Fibra publicarán todas aquellas modificaciones que realice a la presente Oferta de Referencia y sus anexos y/o al modelo de Convenio y sus anexos aprobadas por el Instituto, de conformidad con el procedimiento establecido en la Medida Decimosexta de las Medidas, así como en aquellos casos en los que el Instituto identifique que alguna disposición de la Oferta de Referencia o el modelo de Convenio aprobados no favorezcan la competencia e instruya su modificación.
2. La Oferta de Referencia estará disponible a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo establecido en la Medida Decimosexta del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
3. Telesites y la Fibra habilitarán un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico para las operaciones que deberán realizarse al amparo de la Oferta de Referencia y sus Anexos, en caso de que el Sistema Electrónico de Gestión a que se refiere la Resolución de Preponderancia presente fallas o no este en funcionamiento por mantenimiento.

**VI. RESERVA DE DERECHOS.**

Ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni sobre cualquier Ley, norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telesites y la Fibra en el presente documento.

Leída que fue la presente Oferta de Referencia, los representantes debidamente facultados de las Partes la firman por triplicado en la Ciudad de México, el día [\*] de [\*] de [\*].

**OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.**

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria este último exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\*] [\*]

Apoderado. Apoderado.

**CONCESIONARIO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[\*]

Apoderado.